



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

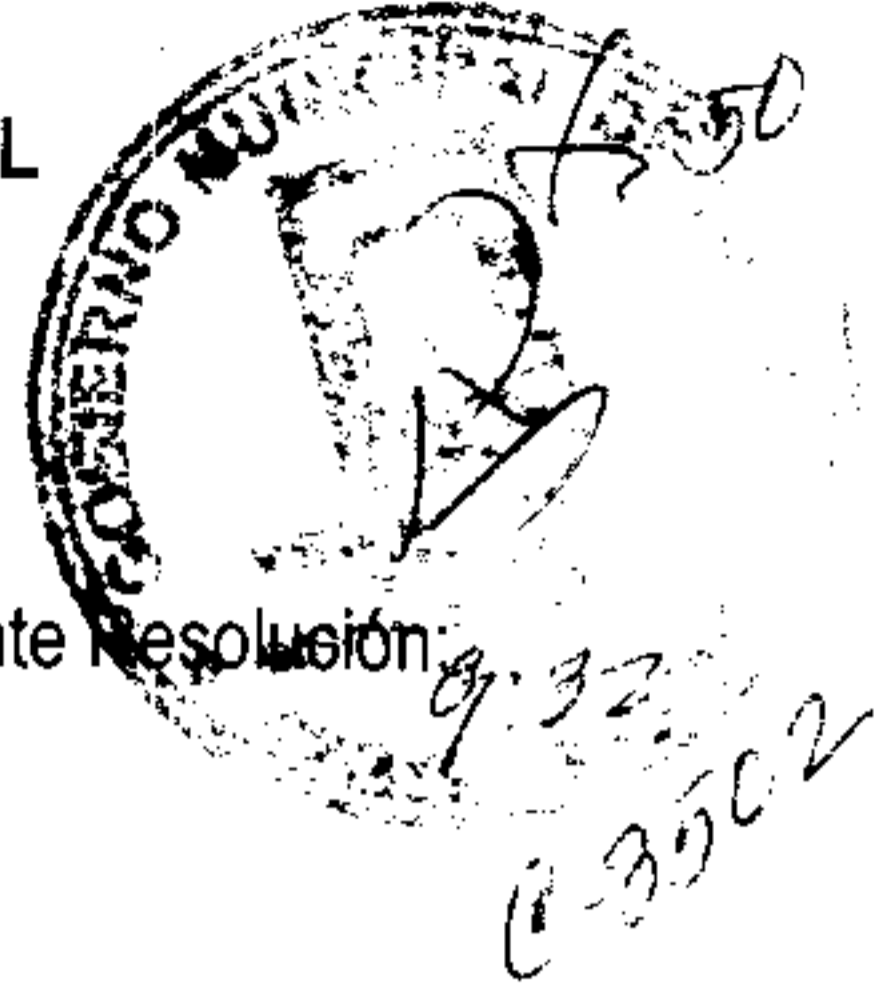


12 JUN 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 470/14

Sucre, 09 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-34, ingresa el 19 de mayo de 2014 a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0634/14 de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"Convenio Interinstitucional Especifico Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – Facultad de Odontología para la Ejecución del Proyecto "RENOVANDO TU SONRISA", Para la Dotación de Placas Dentales en Beneficio de Adultos Mayores de Ambos Sexos**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº 1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1058702 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Gobierno Municipal".
- **La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, con domicilio en calle Junín 692, legalmente representada por el Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes, rector de la Universidad, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 26 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1053048 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Universidad"
- **La Facultad de Odontología, de la Universidad Mayor Real y Pontificia de san Francisco Xavier de Chuquisaca**, legamente representada por el Dr. Fernando Camargo Arizaga, Decano de la Facultad de Odontología, Decano de la Facultad de Odontología, de acuerdo al acta de Juramento y Posesión de 14 de mayo de 2010, y Posesión de 14 de mayo de 2010 quien es mayor edad, vecino esta ciudad, con cedula de Identidad 1062588 Ch. y con plena capacidad jurídica, que en adelante se denominara "FACULTAD DE ODONTOLOGIA"

Que, del contenido del Convenio Interinstitucional se evidencia que el objeto de dicho convenio; es contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de ambos sexos, con la rehabilitación del sistema buco dental a través de las prótesis dentales parciales o totales, de acuerdo a los criterios de Inclusión y Exclusión establecidos en el proyecto, que se efectuará en los cinco (5) Distritos (I,II,III,IV y V) de la Población Urbana del Municipio de Sucre, dentro del Proyecto de Intervención **"Renovando tu Sonrisa"** los criterios entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la U.M.R.P.S.F.X.CH., por intermedio de sus instancias correspondientes.

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Dotar insumos y materiales medico odontológicos, los cuales se encuentran en Almacenes de DIMUSA del programa MUNICIPAL DE SALUD ORAL PROMSO – DIMUSA.
- Dar a conocer de manera directa, las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos, a los docentes, administrativos y estudiantes Universitarios de 4to y 5to año de la facultad de odontología y odontólogos de DIMUSA.
- Respetar el Cronograma Planificado en el proyecto, el cual se encuentra se adjuntó.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Obligaciones de la Universidad:

La Facultad de Odontología, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el número necesario de estudiantes universitarios (promotores) de 4to y 5to año de la **Facultad de Odontología**, para que realicen los tratamientos odontológicos requeridos por cada paciente (Adulto/a Mayor) en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Proporcionar Odontólogos profesionales (de la carrera de odontología), instrumental y equipamiento odontológico, clínicas de Prótesis Dental, instrumentales de exploración, 10 equipos de luz halógena de la facultad a través del departamento de Interacción Social Universitaria y Extensión, para efectivizar y supervisar todas las prestaciones odontológicas detalladas en el objetivo del presente Convenio.
- Coordinar actividades de difusión, de salud oral con la Dirección Municipal de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Trabajar a través del presente convenio procesos de desarrollo municipal dentro del área de salud de manera participativa.
- Respetar la Autonomía administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al área de salud oral.
- Informar oportunamente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del presente convenio, con un mínimo de 2 meses de anticipación.
- Trabajar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial.
- Que los estudiantes universitarios, participen activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características del proyecto y de acuerdo al que pertenece, el estudiante, es decir 4to. y 5to.
- Velar, que los docentes y estudiantes de la Universidad, que desarrollen actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Difusión e información de las actividades de interacción social a nivel Interinstitucional a la población, respecto las actividades a ser desarrollados en materia de salud bucal u oral, a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

Que, el Convenio establece una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, no admitiéndose su tacita reconducción, solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

Que, el convenio podrá modificarse por acuerdo de partes previo informe Técnico, se podrá realizar modificaciones al presente convenio mediante el Ademdum correspondiente.

BASE LEGAL:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



salud y la prevención de las enfermedades.

Art. 67 – I.- Además de los derechos reconocidos de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

El Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 párrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El Art. 302 numeral 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Art. 410.- II la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY DE MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 81. (SALUD). I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

2. Gobiernos municipales autónomos:

a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
2. Suscribir convenios y contratos.

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 81. (SALUD). I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

2. Gobiernos municipales autónomos:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, el Informe Técnico de los Insumos odontológicos 01/14 elaborado por el Sr. Rene López G. responsable de Almacenes de 1er. Nivel Salud D.M.S. en el cual certifica que la Dirección Municipal de Salud cuenta con un almacén donde existe los materiales de insumos odontológicos para la dotación de prótesis para los adultos mayores para realizar este proyecto con la facultad de odontología.

Que, la resolución autonómica municipal nº 696/12 en su Art.1º aprueba la suscripción del Convenio Marco a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca que tiene por objeto; colaborar, dirigir y dotar a los estudiantes universitarios de las facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, y la facultad de Ciencias y Tecnologías de la Salud, para la realizar acciones preventivas en salud contribuyendo en la prevención, promoción, educación y rehabilitación de la salud en la población urbana y rural del Municipio de Sucre, Convenio que tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2014, donde el Concejo Municipal no compromete recursos económicos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 482.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Convenio Interinstitucional Especifico Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – Facultad de Odontología para la Ejecución del Proyecto "RENOVANDO TU SONRISA", Para la Dotación de Placas Dentales en Beneficio de Adultos Mayores de Ambos Sexos**, sustentada y legalmente representada de la siguiente manera:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº 1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1058702 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Gobierno Municipal".
- **La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, con domicilio en calle Junín Nº 692, legalmente representada por el Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes, rector de la Universidad, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 26 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1053048 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Universidad"
- **La Facultad de Odontología, de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, legamente representada por el Dr. Fernando Camargo Arizaga, Decano de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Facultad de Odontología, Decano de la Facultad de Odontología, de acuerdo al acta de Juramento y Posesión de 14 de mayo de 2010 y Posesión de 14 de mayo de 2010 quien es mayor edad, vecino esta ciudad, con cedula de Identidad 1062588 Ch. y con plena capacidad jurídica, que en adelante se denominara **"FACULTAD DE ODONTOLOGIA"**

Que, el objeto de dicho convenio; es contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de ambos sexos, con la rehabilitación del sistema buco dental a través de las prótesis dentales parciales o totales, de acuerdo a los criterios de Inclusión y Exclusión establecidos en el proyecto, que se efectuará en los cinco (5) Distritos (I,II,III,IV y V) de la Población Urbana del Municipio de Sucre, dentro del Proyecto de Intervención **"Renovando tu Sonrisa"** los criterios entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la U.M.R.P.S.F.X.CH., por intermedio de sus instancias correspondientes.

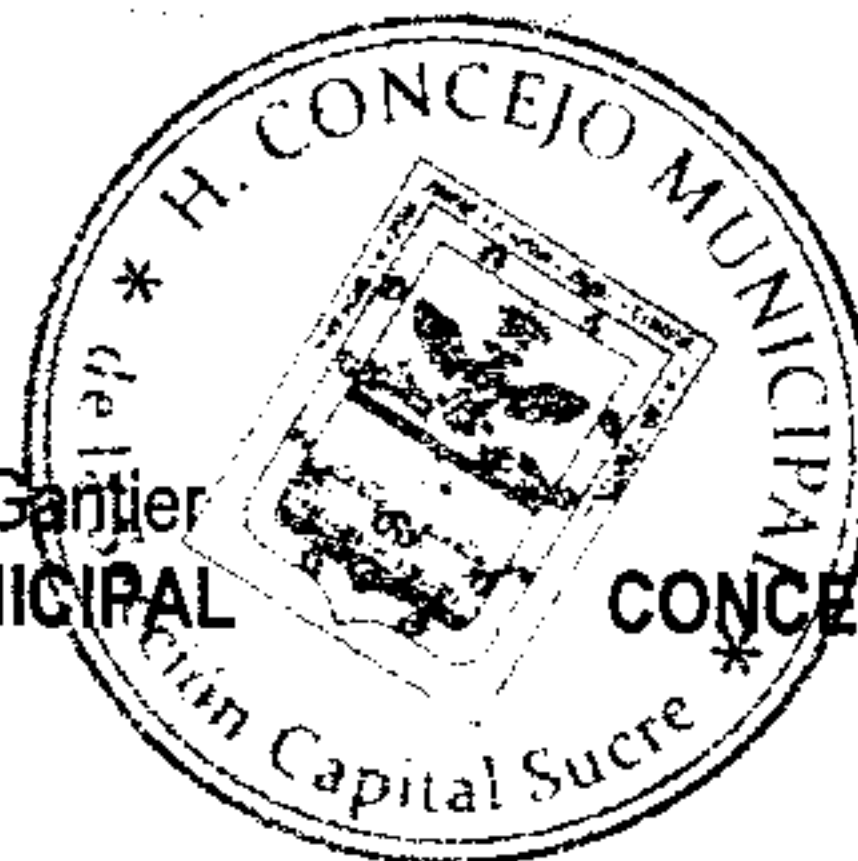
Art.2º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, ampliar el proyecto **"RENOVANDO TU SONRISA PARA LA DOTACION DE PLACAS DENTALES EN BENEFICIO DE ADULTOS MAYORES DE AMBOS SEXOS**, para el área Rural que son los Distritos Municipales Nº 6, 7 y 8.

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL